

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

ACUERDO N° 1458: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 11 días de marzo de dos mil veintidós, el Consejo de la Magistratura, integrado por su Presidente, **Dr. José Roberto Sappa** y los Consejeros, **Dr. Pablo Javier Boleas**, Consejera **Dip. Alicia Susana Mayoral** y **Dr. Raúl Oscar Lanz**, con la actuación del Secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado.-----

ACORDARON: -----

PRIMERO: Llamar a concurso para cubrir un cargo de Juez/a de Audiencia de Juicio con funciones en la Tercera Circunscripción Judicial (expte. N° 517/22).-----

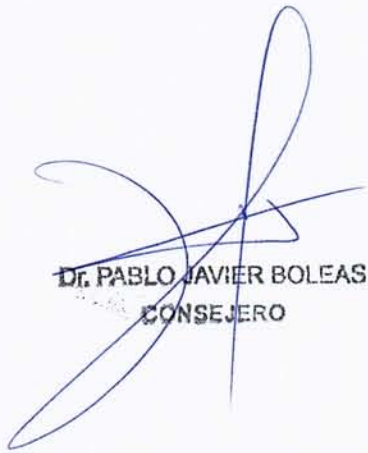
Visto y Considerando: Que mediante Nota n° 54/22 de fecha 3 de marzo de 2022, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, solicita la realización del concurso para cubrir la vacante del cargo de referencia. Por ello y en uso de las facultades establecidas en el artículo 17° de la Ley N° 2600 –Orgánica del Consejo de la Magistratura-, SE RESUELVE: Llamar a concurso para cubrir el cargo de Juez/a de Audiencia de Juicio con funciones en la Tercera Circunscripción Judicial.-----

SEGUNDO: Aprobar las Bases del concurso para Juez/a de Audiencia de Juicio. En este estado el Consejo de la Magistratura, RESUELVE: Aprobar las Bases del Concurso para cubrir el cargo de Juez/a de Audiencia de Juicio con funciones en la Tercera Circunscripción Judicial, que se adjunta como Anexo I.-----

TERCERO: Publicación del Llamado a concurso. Atento lo dispuesto en el Punto Primero, y considerando lo establecido en el Título IV -De Los Concursos-, art. 17 de la Ley N° 2600, SE RESUELVE: Aprobar el aviso

que se publicará en el Boletín Oficial y en el diario La Arena, que se adjunta como Anexo II.-----

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firman los Sres. Consejeros arriba nombrados, todos por ante mí, de lo que doy fe.-----


Dr. PABLO JAVIER BOLEAS
CONSEJERO




DR. JOSÉ ROBERTO SAFFARI
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL
CONSEJERA


Dr RAUL OSCAR LANZ
CONSEJERO


Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

B A S E S P A R A C O N C U R S O S

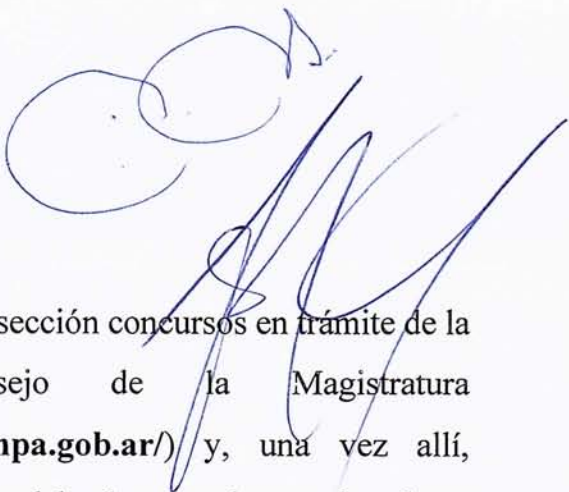

- 1.- El presente concurso se realiza para cubrir el cargo de ***JUEZ DE AUDIENCIA DE JUICIO CON FUNCIONES EN LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL*** (Expte. 517/22).

Requisitos: El artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Judicial n.º 2574 prescribe: *“Para ser Juez de Audiencia de Juicio se requiere: haber cumplido veintiocho (28) años de edad, poseer título de abogado expedido por universidad argentina legalmente autorizada o revalidado en el país, cuatro (4) años de ejercicio en la profesión o en la función judicial y cinco (5) años de ejercicio en la ciudadanía”*.

Este concurso se registrará por las pautas fijadas en el Título IV -De los concursos- (arts. 17 a 32) de la Ley 2.600 con las modificaciones dispuestas por la Ley 3136 y el Reglamento de concursos del Consejo de la Magistratura.

- 2.- La inscripción se efectuará por internet a través de la página del Consejo de la Magistratura (<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>), en el período comprendido desde la **00:00 horas del día lunes 4 de abril hasta las 24 horas del día viernes 8 de abril de 2022.**

- 3.- Modalidad de Inscripción:



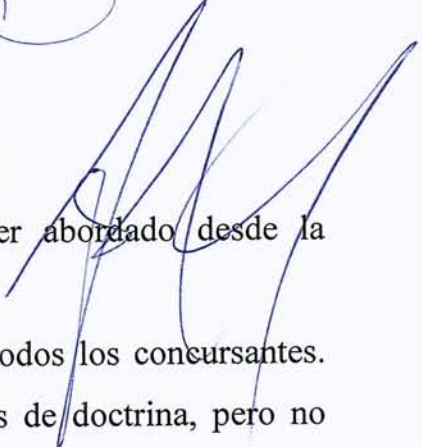
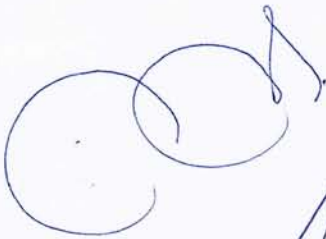
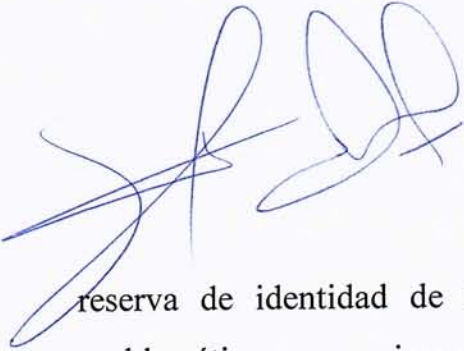
3-1.- Quienes se postulen deberán acceder a la sección concursos en trámite de la página de internet del Consejo de la Magistratura (<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>) y, una vez allí, acceder al presente concurso. A tal fin, deberán completarse los datos requeridos conforme a lo establecido por el formulario digital de inscripción aprobado por Anexo I del Acuerdo n° 1405. Perfeccionada la inscripción se considerarán aceptadas las bases y condiciones del concurso.

3.2.- Además, deberán:

- a) descargar y completar el “Formulario Digital de Antecedentes para Concursos” aprobado por Anexo II del Acuerdo n° 1405, disponible en la página de internet del Consejo de la Magistratura (<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>) en formato “word”; con inclusión de Declaración Jurada respecto a condenas, causas judiciales pendientes y sanciones administrativas;
- b) acompañar la constancia de la existencia o no de sanciones disciplinarias del Colegio Profesional, del Poder Judicial u Organismo donde prestare funciones;
- c) acreditar la capacitación en género (cfe. Ley Provincial 3385);
- d) acompañar el informe de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia; y
- e) Antecedentes laborales y académicos (art. 24, Ley 2600 y Acuerdo 1348): Deberán adjuntarse archivos digitales de cada uno de ellos, en formato “PDF”, con el nombre y apellido de quienes se postulen.

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

- 3.3.- El “Formulario Digital de Antecedentes para Concursos” y los archivos digitales que se incorporen, deberán remitirse en formato “PDF” a la dirección de correo electrónico consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar.
- 4.- Vencido el plazo para la inscripción y realizado el examen de las causales de inadmisibilidad (segundo párrafo art. 6º, Ley 2574 y art. 18, Ley nº 2600), se aprobará la nómina alfabética de postulantes que será comunicada por Secretaría. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la comunicación y en el horario de oficina, se recibirán las impugnaciones que los inscriptos crean pertinentes, en forma personal o por correo electrónico. El Consejo resolverá, previo traslado o pedido de informes -si correspondiere- en el plazo de cinco (5) días.
- 5.- Antes de la realización de la prueba de oposición escrita, los concursantes deberán tener completo el informe psico-físico a través del Servicio Médico de Reconocimiento del Superior Tribunal de Justicia. Los que no concurren quedarán automáticamente excluidos del concurso.
- 6.- La **prueba de oposición escrita** (art. 22, Ley 2600 redacción según Ley 3136): se realizará en la fecha, horario, lugar y modalidad que determine el Consejo de la Magistratura de La Pampa. Podrá consistir en el planteo de un caso real, archivado de la jurisdicción provincial o de cualquier otra, o un caso hipotético; o un interrogatorio según correspondiere, y con



reserva de identidad de las partes y deberá ser abordado desde la problemática que requiera el cargo.

La prueba se tomará en forma simultánea para todos los concursantes. Los aspirantes podrán consultar textos legales y obras de doctrina, pero no podrán examinar jurisprudencia. Todo el material de consulta será provisto por el Consejo de la Magistratura.

La ausencia de un aspirante a la prueba de oposición significará su exclusión del concurso.

La prueba de oposición escrita se llevará a cabo en forma anónima e individual y tendrá una duración máxima de seis (6) horas, pudiendo ampliarse si las circunstancias lo hicieren imprescindible. Quien no concurra o se retire sin finalizar la prueba quedará automáticamente excluido del concurso.

La calificación final surgirá del promedio del puntaje atribuido por cada uno de los integrantes del Consejo, en forma individual. A tal fin, se les entregará a cada uno una copia de cada examen y tienen cinco (5) días para la evaluación.

Los integrantes del Consejo calificarán la prueba desconociendo la identidad de quienes se postulen, tomando en consideración el encuadre jurídico dado al caso, la correcta aplicación del derecho, la admisibilidad de la solución propuesta dentro del marco de lo opinable, la pertinencia, el rigor de los fundamentos, y la corrección del lenguaje utilizado.

La prueba de oposición escrita será calificada por los integrantes del Consejo de 0 a 30 puntos conservándose el anonimato.

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

7.- La **entrevista personal pública** (cfe. art. 23 de la Ley 2600, redacción dada por Ley 3136): se realizará en la fecha, horario, lugar y modalidad que determine el Consejo de la Magistratura de La Pampa.

Los integrantes del Consejo evaluarán la aptitud técnico-jurídica y características personales de los postulantes con respecto a la función a cumplir en el cargo de Juez/a de Audiencia de Juicio con funciones en la Tercera Circunscripción Judicial y conforme a los enunciados temáticos establecidos en las presentes Bases.

La entrevista personal pública será calificada por los integrantes del Consejo de 0 a 40 puntos.

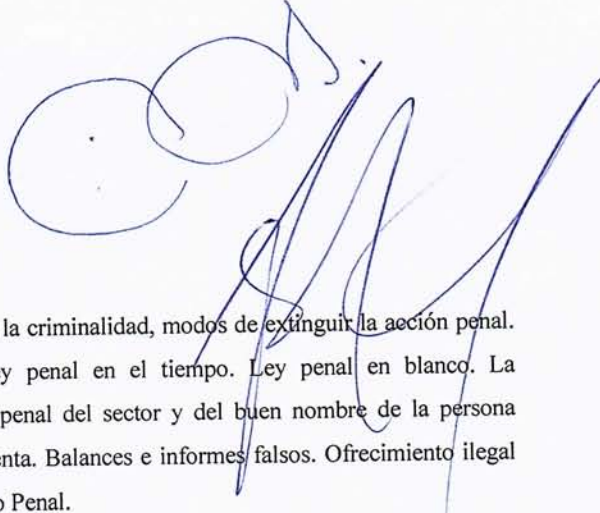
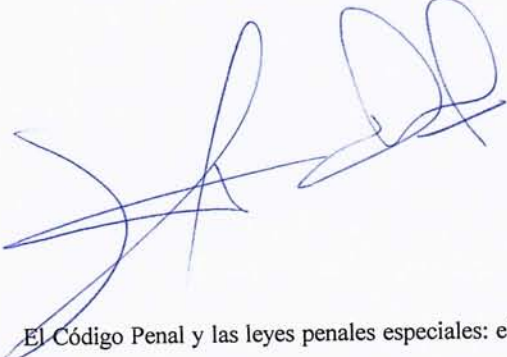
8.- Los enunciados temáticos para la entrevista personal pública, son los siguientes:

Fundamentación de las sanciones penales: la pena. Fundamento. Teoría. La construcción del hecho punible. Conceptos de delito. La acción como fundamento del hecho punible. Teorías. La causalidad. El delito doloso como forma fundamental del hecho penal: la parte objetiva del tipo. El bien jurídico protegido. El tipo, composición y estructura. La forma básica del delito doloso. Los elementos del tipo en el lenguaje de la ley. Los sujetos del delito. Elementos objetivos y presupuestos fuera del tipo. La parte subjetiva del tipo. La antijuridicidad. La legítima defensa.

Derechos y Garantías, para el proceso penal, en las Constituciones: Nacional y Provincial. Enunciación. Legalidad (ley de facto, formal, material, irretroactividad, tipos penales en blanco, ley penal más benigna, leyes especiales). Principio de reserva (sistema discontinuo de ilicitudes, intimidad, derechos preexistentes en la constitución, tenencia de drogas para consumo personal). Culpabilidad (peligrosidad vs. Culpabilidad, personas jurídicas, aspecto subjetivo del delito). Interpretación de la ley penal a partir de la Constitución Nacional. Bienes jurídicamente protegidos. Las penas y la Constitución. Fundamentos, fines y razonabilidad de las penas. Delitos políticos. Estado de sitio y libertad. Libertad de prensa y delitos contra el honor. Nuevos derechos. Defensa de la competencia y el ambiente.

Responsabilidad social de los medios de comunicación.

Derechos y garantías previstos en la Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa. Tratados Internacionales, especialmente referidos a Derechos Humanos y de los Menores.



El Código Penal y las leyes penales especiales: el error sobre la criminalidad, modos de extinguir la acción penal. El Derecho Penal no delegado por las Provincias. La ley penal en el tiempo. Ley penal en blanco. La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Protección penal del sector y del buen nombre de la persona colectiva. Régimen penal cambiario. Administración fraudulenta. Balances e informes falsos. Ofrecimiento ilegal de fondos públicos. El cheque diferido y las figuras del Código Penal.

La construcción de la teoría de la atribuidad. La responsabilidad por el hecho. La culpabilidad. El error de prohibición. La tentativa. El desistimiento. Delito consumado y delito tentado. El delito culposo. El tipo culposo. Los delitos de omisión. Omisión propia e impropia. La autoría. Exclusión de la autoría, autoría mediata. Coautoría. La participación. Instigación. Complicidad. Unidad y pluralidad de delitos.

Minoridad y familia conforme a la ley civil y a la penal. El Código Penal y los delitos contra las personas. Delitos contra la honestidad. Delitos contra el estado civil. Delitos contra la libertad individual. Delitos contra la propiedad y la administración de justicia. Delitos contra la fe pública. Legislación protectora del menor. Legislación protectora de la familia. La preservación de la especie y la protección penal dirigida al menor y a la familia.

Culpa penal y norma: contenido. Determinación. Objeto. La acción y el delito imprudente: causalismo. Facultades excepcionales. Rol del resultado en los hechos punibles culposos. Acción, omisión y comisión por omisión. El tipo subjetivo y el delito imprudente. Culpa consciente y dolo eventual.

Rol de la medicina legal dentro del derecho penal. Peritaciones. Genética. Principios básicos. Identificación. El derecho a la identidad. Desaparecidos. Autopsia médico-legal. Características de los distintos tipos de lesiones. Reautopsia. Causales psiquiátricas de la inimputabilidad. Simulación en medicina legal.

Ley procesal penal: sus efectos en el tiempo, en el espacio y en las personas. Los principios constitucionales en el derecho procesal penal; principios propios del derecho procesal. Juez natural. Juicio previo. Presunción de inocencia. "Non bis in idem". "nulla pena sine lege". Interpretación restrictiva y analógica (art. 3 CPP) "In dubio pro reo".

La acción. Concepto. Naturaleza. Caracteres de la acción penal. Acción pública, dependiente de instancia privada y privada. Titularidad de las acciones. Obstáculos al ejercicio de la acción penal. Prejudicialidad. Cuestión previa. Ley Provincial de Desafueros.

Jurisdicción: Inviolabilidad e inmunidad. Límites territoriales de la jurisdicción. Conflictos de jurisdicción. Enjuiciamientos especiales.

Órganos jurisdiccionales: concepto y categorías. Jueces: únicos, colegiados, públicos, privados, ordinarios, especiales, profesionales, legos, Juicio por Jurados, sentenciadores.

Independencia del Poder Judicial. Facultad judicial de declarar la inconstitucionalidad de las leyes. El Poder Central y los Gobiernos de Provincias. Obligación de las provincias de organizar su administración de justicia. Facultad de las provincias para dictar sus leyes procesales. Validez de los actos procesales de una provincia en otra.

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Requisitos para desempeñar los cargos de Magistrados y Funcionarios. Modo de separarlos de sus cargos. Inmunidades. El Ministerio Público. Fiscales. Defensores oficiales.

Competencia: Concepto. Naturaleza. Competencia en razón de la materia, del lugar, de la función, del grado, de la persona, conexión. Competencia de cada órgano jurisdiccional en particular.

Relaciones Jurisdiccionales: cuestiones de jurisdicción y competencia. Inhibitoria y declinatoria. Procedimientos. Quienes pueden promover acciones. Efectos.

Extradición: concepto. Procedimiento. Requisitos. Tratados Internacionales. Ley Nacional 20.711 – Ley Provincial 503.

Inhibición y recusación. Motivos, admisibles. Sujetos que pueden articular la recusación. Trámite de la inhibición y la recusación. Forma. Oportunidad. Efectos.

Las partes en el proceso. Etapas del proceso penal. El Ministerio Fiscal, el imputado, la víctima, el testigo, el querellante particular, defensores y mandatarios.

Actos Procesales: Disposiciones generales. Idioma, fecha, día, hora. Modalidades virtuales on-line.

Declaraciones, requisitos.

Actos y resoluciones judiciales.

Suplicatorias, exhortos, mandamientos y oficios.

Actas, contenido y formalidades.

Notificaciones, citaciones y vistas. Modos de notificación y de correr vistas.

Los plazos en el derecho procesal penal: Principios generales. Leyes que rigen los plazos. Clasificación de los plazos. Modo de computarlos. Interrupción y suspensión de los plazos.

Actuación procesal defectuosa.

Nulidades: Regla general. Nulidad de orden general. Quien puede oponer la nulidad. Oportunidad y forma. Modo de subsanarla. Efectos. Sanciones.

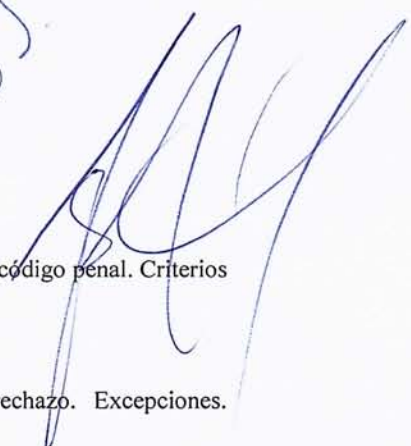
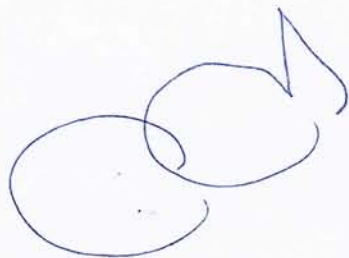

Actos de la policía. Función. Atribuciones. La prevención. Presupuestos del procedimiento. Privilegios constitucionales. Comunicación y acta de prevención. La iniciación oficiosa. Formas de proceder del Ministerio Fiscal. Obligaciones en cuanto a la acción penal. El requerimiento. Facultades para la investigación. Concepto de autoridad competente. Investigación fiscal preparatoria.

Querellante particular en el C.P.P.

El imputado: concepto. Identificación. Capacidad. Rebeldía. Presentación espontánea. Citación. Arresto. Detención con o sin orden judicial. Flagrancia. Rebeldía, casos en que procede, efectos sobre el proceso y la excarcelación.

Garantía en la detención.

La declaración del imputado. Naturaleza jurídica. Oportunidad. Autoridad receptora. Formalidades, garantías del declarante. Incomunicación.



Suspensión del Juicio a prueba: trámite. Normas que lo regulan en la ley procesal y en el código penal. Criterios jurisprudenciales.

El juicio: concepto. Etapa. Caracteres.

Actos preliminares: citación a juicio, ofrecimiento de prueba, su admisión o rechazo. Excepciones. Indemnización de testigos y anticipo de gastos. Designación de audiencia.

El Debate, oralidad y publicidad. Asistencias obligatorias.

Poder de Policía y disciplina. Forma de las resoluciones.

Actos del debate. Apertura. Dirección. Cuestiones preliminares. Declaraciones del imputado. Facultades. Examen de testigos. Nuevas pruebas. Interrogatorios. Lectura de declaraciones testificales, de documentos y actas. Discusión final. Acta del debate. Contenido. Grabación y versión taquigráfica. Sentencia. Deliberación. Requisitos. Lectura.

Absolución. Condena. Nulidades. La acusación. Concepto, oportunidad, formas.

La defensa, concepto, oportunidad.

Pedido de absolución por parte del Fiscal. Efectos. Valoración de los medios de prueba.

Conclusión del proceso: Conclusión normal: la sentencia. Condenación penal. Absolución penal. Plazo.

Conclusión anormal: el sobreseimiento por causas extintivas de la acción en el curso del juicio. Juicio abreviado.

Juicios especiales: El juicio correccional. Regla general. Términos. Apertura del debate. Omisión de pruebas. Sentencia.

El juicio de menores. Regla general. Detención y alojamiento. Medidas tutelares. Normas para el debate. Reposición.

Derecho penal juvenil. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing) Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD) Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores privados de libertad (Reglas de La Habana).

Observación general 13 del Comité de Derechos Humanos sobre el art. 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Observaciones Generales del Comité de Derechos de Niño, en especial N° 5 (Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño), N° 8 (El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes) y N° 10 (Los derechos de los niños en la justicia juvenil).

Observaciones finales sobre la Argentina del Comité de los Derechos del Niño (09/10/2002). Opinión consultiva 17/2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Condición jurídica y derechos humanos del niño). Directrices de acción sobre el niño en el Sistema de la Justicia Penal elaboradas por las Naciones Unidas (Viena 1997)

Las leyes nacionales 22.278 (y sus modificatorias) y 26.061. Doctrina, jurisprudencia.

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Medidas cautelares. Alternativas. Prisión preventiva. Alojamiento especial para los jóvenes privados de libertad. Facultad liberatoria del Juez de Control. Cese de la medida. Reglas para la sanción ejecución.

Actividad recursiva. El recurso de apelación.

Juicio por delito de acción privada. Derecho de querrela. Unidad de representación. Forma y contenido de la querrela. Responsabilidad del querellante. Desistimiento expreso o tácito. Efectos.

Investigación preliminar. Prisión y embargo. Citación a juicio. Excepciones. Debate.

Sentencia. Recursos. Ejecución. Publicación.

Juicio de Faltas. Código de Faltas Provincial.

Habeas Corpus. Concepto. Referencias históricas. Aspectos legales. Forma de iniciación. Trámite. Competencia.

Juicio de Extradición. Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal (24.767). Excarcelación. Incautación preventiva de bienes. Debate. Sentencia. Recurso Ordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Medios de impugnación - Recursos: Concepto. Regulación legal. Efectos. Adhesión. Desistimiento. Tratamiento por parte del Tribunal que dictó la resolución y por el de Alzada. Facultades del Tribunal de Alzada.

Clasificación de los recursos. Recursos Ordinarios: reposición, apelación, queja.

Recursos Extraordinarios. Casación. Concepto, resoluciones, recurribles, personas que pueden recurrir, recaudos, procedimientos. Inconstitucionalidad. Revisión. Queja.

Recurso artículo 14 de la Ley 48. Procedencia. Trámite.

Ley 24.660 – Ejecución de la pena: Disposiciones generales. Cómputo y facultades del Tribunal. Suspensión de la pena privativa de libertad. Régimen de salidas transitorias. Libertad condicional. Procedimientos. Medidas de seguridad. Vigilancia. Instrucciones. Menores.

Ley Nacional 26879 y Ley Provincial 2547. Registros de datos vinculados con delitos contra la integridad sexual.

Costas. Imposición. Personas exentas. Distribución. Honorarios.

Ley 26485 – Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
Reglamentación. Normas complementarias.

Ley 1918 – Ley Provincial de Violencia Familiar.

Ley 2703 de los niños, niñas y adolescentes y decreto reglamentario. Ley 26061 de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Ley 3353 – Procedimiento penal para adolescentes.

9.- Los integrantes del Consejo evaluarán los **antecedentes de los/as postulantes de 0 a 30 puntos** de acuerdo a las condiciones establecidas en

el artículo 24 de la Ley 2600 y conforme al Acuerdo 1348, sintetizándose así:

- | | |
|---|---------------|
| a.1. Antigüedad | 0 a 10 puntos |
| a.2. Títulos universitarios de postgrado | 0 a 10 puntos |
| a.3. Cátedras o docencia universitaria | 0 a 3 puntos |
| a.4. Publicaciones y cursos perfeccionamiento | 0 a 3 puntos |
| a.5. Conferencias y Trabajos | 0 a 4 puntos |

10.- Por intermedio de la Secretaría, en el día y horario fijado previamente, en forma presencial o virtual, se develará el anonimato e identificación de los postulantes. De lo actuado se labrará acta estableciéndose la identidad de cada postulante con la calificación que le corresponde a la prueba de oposición escrita.

En ese mismo acto, los postulantes serán notificados de los puntajes de la prueba de oposición escrita, de la entrevista personal pública y de la evaluación integral de los antecedentes.

Podrán, a partir de dicha notificación; compulsar la documentación referida al concurso en el plazo de cinco (5) días y realizar observaciones a su meritación o la de los restantes postulantes sobre todos, los actos del concurso, dentro del mismo plazo ante el propio Consejo (art. 25, Ley 2600 redacción según Ley 3136).

11.- Posteriormente, en las condiciones fijadas por el art. 26 de la Ley 2600, se emitirá el dictamen respectivo con los concursantes que hubieren superado satisfactoriamente el concurso de antecedente y oposición, que será elevado

10

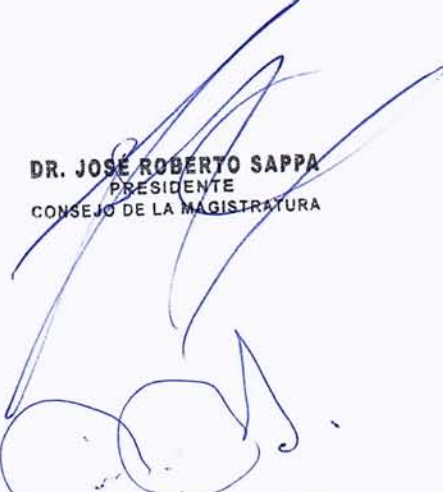
Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

al Poder Ejecutivo y notificado a los concursantes. También se dará a publicidad los nombres de las personas seleccionadas a través de la página de internet del Consejo.

- 12.- Todas las situaciones no previstas en la Ley n.º 2600 y su modificatoria 3136, o en la reglamentación de los concursos o en las bases del presente concurso serán resueltas por el Consejo de la Magistratura.
- 13.- El Consejo estará integrado para este concurso por sus miembros Titulares: José Roberto Sappa, Pablo Javier Boleas, Alicia Susana Mayoral y Raúl Oscar Lanz; quienes en los casos de excusación, recusación o licencia serán subrogados sin necesidad de formalidad alguna por los Consejeros Suplentes Fabricio Ildebrando Luis Losi, Elena Victoria Fresco –Superior Tribunal de Justicia-; Guillermo Eduardo Rubano, Nicolás Leonel Idiart – Poder Ejecutivo-; María Silvia Larreta, Valeria Stefanía Luján –Poder Legislativo-; y Alejandro César Odasso –abogado de la Tercera Circunscripción Judicial-.



Dr. PABLO JAVIER BOLEAS
CONSEJERO




DR. JOSÉ ROBERTO SAPPA
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL
CONSEJERA


Dr. RAUL OSCAR LANZ
CONSEJERO


Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Ref.: Acuerdo N° 1458

Anexo II



**El Consejo de la Magistratura de la Provincia
de La Pampa**


Llama a concurso para cubrir el cargo de JUEZ DE AUDIENCIA DE JUICIO
CON FUNCIONES EN LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (Expte.
517/22)

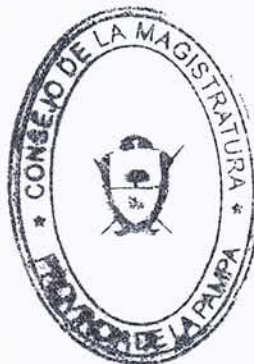
Requisitos: Arts. 58 - Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial-


Inscripción y bases por internet:
<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>
del 4 al 8 de abril de 2022

CONSULTAS: Tel. 02954 - 451821 - 451808
consejomagistratura-sec@ju slampampa.gob.ar
☎ 02954 - 294974

Fecha tentativa de prueba de oposición y
entrevista personal pública: 15 a 60 días con
posterioridad a la aprobación de inscriptos


Dr. PABLO JAVIER BOLEAS
CONSEJERO




DR. JOSÉ ROBERTO SAPPA
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dra. ALICIA SUSANA MAYORAL
CONSEJERA


Dr. RAUL OSCAR LANZ
CONSEJERO


Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA